

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
IBAGUÉ, TOLIMA  
[J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: COONALRECAUDO COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS**  
**DEMANDADO: TITO TRUJILLO**  
**RADICADO: 73001-40-22-001-2015-00046-00**

Con respecto a la renuncia presentada por el togado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, esta no cumple con los requisitos exigidos por el numeral 4 del art. 76 del C.G.P.

En su tenor establece la norma en mención: *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

En el presente caso, el profesional del derecho no comunicó dicha renuncia a su poderdante, parte actora inicial, Cooperativa Desarrollo Solidario Coopdesol en liquidación forzosa Administrativa hoy en Intervención, sino que lo hizo únicamente al aparente cesionario.

Y es que, si bien es cierto, se envió comunicación al correo electrónico [cooperativas.estraval@gmail.com](mailto:cooperativas.estraval@gmail.com), también lo es que no se allegó evidencia que realmente el representante legal que confirió inicialmente el apoderamiento, haya recibido la renuncia a la que hace referencia el profesional del derecho.

Igualmente, conviene poner de presente al abogado y al representante legal de la Fiduciaria Central S.A., que dentro del presente proceso no reposa cesión del crédito, como Vocera y Administradora del Fideicomiso Activos Remanentes- Estrategias en valores S.A Estraval en

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
IBAGUÉ, TOLIMA

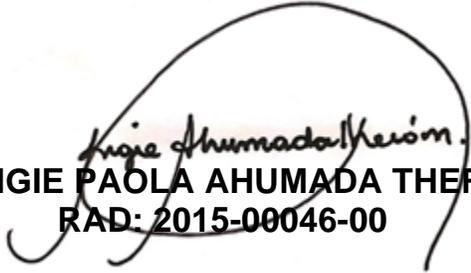
[J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2614248

Liquidación, razón por la cual -por ahora- no puede tenerse a este último como actual demandante en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN  
RAD: 2015-00046-00